

RECIBIDO

RECIBIDO

Registro N° 13649

Fecha: 04 OCT 2018

Registro N° 11528

Fecha: 22 AGO 2018

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

RESOLUCIÓN: (A) N°

61 Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 40.001.186-0.

TALCA, 31 JUL 2018

DE: JEFE DACG
A:
JEFE DAF
JEFE DEPLADE
JEFE DEPTO. GESTIÓN
JEFE DEPTO. SUBVENCIONES
JEFE DEPTO. FINANZAS
DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIDAD PUESTA EN MARCHA
SECRETARÍA DACG
TRAMITE
URGENTE DAR PRIORIDAD
PREPARAR RESPUESTA
CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO
TRAM. ASIGNACION PRESUP.
ELABOR. CONVENIO Y RES.
TRAMITAR ESTADO DE PAGO
INGRESAR AL SIST. INFORMATICO
DEVENGAR
COORDINAR REUNIÓN
ASISTIR
ENVIAR COPIA INFORMATICA A:
ARCHIVO
PLAZO
OBSERVACION:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 681, de fecha 06 de marzo de 2018, acordó aprobar la asignación de recursos F.N.D.R. Subtítulo 33, para la ejecución de la iniciativa denominada **"TRANSFERENCIA PROGRAMA TECNOLÓGICO DE SMART- FRUIT"**, Código BIP N° 40.001.186-0, según consta del Oficio ORD. N° 139 de fecha 07 de marzo de 2018, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- El Oficio Ordinario N° 194, de fecha 29 de marzo de 2018, del Consejo Regional del Maule, que corrige el Oficio N° 139, antes citado, en el Código Bip de la iniciativa denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA TECNOLÓGICO DE SMART-FRUIT", en el sentido que donde dice Código Bip N° 40.001.180-0 debe decir Código Bip N° 40.001.186-0;
- 6.- La Resolución N° 079 de fecha 24 de abril de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 28 de mayo de 2018, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2018 de la iniciativa de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- El Acta de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 9.- El Formulario de postulación del Proyecto;
- 10.- El Memorandum N° 34 de fecha 31 de mayo de 2018, del Jefe Unidad Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 11.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27 JUL 2018, entre el Gobierno Regional del Maule y la Corporación de Fomento de la Producción, para la ejecución de la iniciativa que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.001.186-0	TRANSFERENCIA PROGRAMA TECNOLÓGICO DE SMART-FRUIT

05 OCT 2018



2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA PROGRAMA TECNOLÓGICO DE SMART-FRUIT"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Talca, a **27 JUL 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "**el Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por don **PABLO MILAD ABUSLEME**, cédula de identidad N° 9.023.108-1, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, ambos domiciliados para estos efectos, en 1 Norte N° 711, comuna y ciudad de Talca, por una parte, y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Director Regional para la Región del Maule, don **RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA**, Abogado, cédula de identidad N° 16.269.973-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle 1 Norte N° 739, comuna y ciudad de Talca, en adelante e indistintamente "**la Corporación**" o "**CORFO**" o "**Entidad Receptora**", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

- a) Que, el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el Subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejorar su cartera de proyectos; j) de capacitación y k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales

y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

- b) Que según consta del Oficio Ordinario N° 139, de fecha 07 de marzo de 2018, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado, en su Sesión Ordinaria N° 681, de fecha 06 de marzo de 2018, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar la asignación de recursos F.N.D.R. Subtítulo 33, para la ejecución de la iniciativa denominada **“TRANSFERENCIA PROGRAMA TECNOLÓGICO DE SMART- FRUIT”, Código BIP N° 40.001.186-0.**
- c) Que, mediante Oficio Ordinario N° 194, de fecha 29 de marzo de 2018, del Consejo Regional del Maule, se corrige el Oficio N° 139, antes citado, en el Código Bip de la iniciativa denominado “TRANSFERENCIA PROGRAMA TECNOLÓGICO DE SMART-FRUIT”, en el sentido que donde dice Código Bip N° 40.001.180-0 debe decir Código Bip N° 40.001.186-0.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Corporación de Fomento de la Producción vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos de la iniciativa:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución de la iniciativa **Código BIP N° 40.001.186-0**, denominado **“TRANSFERENCIA PROGRAMA TECNOLÓGICO DE SMART-FRUIT”**, que tiene por objetivo general **“desarrollar tecnología habilitante, motor de la digitalización de la industria hortofrutícola, enfocándose en los problemas, requerimientos y soluciones particulares de este sector en toda su cadena productiva. Además, desarrollar y promover la adopción y el uso de estándares nacionales/internacionales abiertos y seguros para la interoperabilidad, que potencien el proceso productivo de la industria hortofrutícola, promoviendo prácticas eficientes a través de soluciones estandarizadas e interoperables”**.

Los objetivos específicos de la iniciativa son:

- Desarrollar un nuevo laboratorio, expandiendo el despliegue tecnológico a predios, frutos y condiciones de prueba. Estos despliegues tendrán como función validar modelos de adopción y de sustentabilidad apropiados.
- Diseñar una plataforma de convergencia de tecnologías habilitantes (comunicación y precisión), asociada a toda la cadena producción hortofrutícola.
- Desarrollo de nuevos sensores y adaptación de sensores existentes incrementando precisión, alcance y robustez a los diferentes climas de la zona

para la telemetría de las variables edafológicas, climáticas, riego y ahorro energético.

- Desarrollo de softwares que permiten la integración y análisis de las variables edafológicas, climáticas, riego y ahorro energético con impacto en la agroindustria.
- Identificar indicadores y estándares de medición asociados a la cadena de producción.
- Asegurar el uso, adopción y mantenimiento a largo plazo de estándares de interoperabilidad en fruticultura.
- Integrar tecnologías agrícolas ya desarrolladas, nacionales e internacionales, en un lugar de convergencia demostrativa con potenciales usuarios para reducir las brechas tecnológicas actuales existentes.
- Incorporar manufactura avanzada respecto a la integración de información y soluciones en automatización y/o mecanización a lo largo de la cadena productiva hortofrutícola.
- Generar un plan estratégico de escalamiento y comercialización de los nuevos desarrollos y su integración, vinculados a una plataforma interoperable.
- Desarrollar e implementar un modelo de gestión del programa asociativo que aseguren una adecuada gobernanza y que aborden los requerimientos de propiedad intelectual y gestión de calidad de la I+D+i generada.
- Diseñar e implementar una estrategia de difusión y comunicaciones eficiente de los resultados del programa y del portafolio de proyectos de I+D.
- Desarrollar un plan de continuidad de operación de la plataforma para asegurar su funcionamiento post proyecto.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 1.500.000.-** (Mil quinientos millones de pesos), para la ejecución de la iniciativa denominada "**TRANSFERENCIA PROGRAMA TECNOLÓGICO DE SMART-FRUIT**", los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ÍTEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2017	SOLICITADO PARA EL AÑO 2018 (M\$)	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES (M\$)	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	8.334.-	1.491.666.-	1.500.000.-
TOTAL		M\$	0.-	8.334.-	1.491.666.-	1.500.000.-

Los montos del presente Convenio serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cubrir los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte



de la esta última. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso de la Corporación de Fomento de la Producción:

Por su parte, la Corporación de Fomento de la Producción, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución de la iniciativa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de las iniciativas financiadas.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, en el N° 5.1, de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción, y por lo tanto, serán administrados por la entidad receptora en la cuenta extrapresupuestaria complementaria o cuenta representativa de movimientos financieros no presupuestarios.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo señalado en la cláusula sexta u octava, según corresponda.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe Final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además, entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado de la iniciativa dentro de los **15 días hábiles** siguientes contados desde el vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la entidad receptora o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba al presente Convenio.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normas que la reemplacen, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La entidad receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación o bien lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la entidad receptora, la que tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la entidad receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta en forma consolidada de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos, según los formatos incorporados a este convenio como Anexos N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde la recepción del Informe Final comunicará a la entidad receptora el resultado de la revisión, informando la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del "Gobierno Regional



del Maule" en un plazo **no superior a 10 días hábiles** contados desde el requerimiento del Gobierno Regional en este sentido.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

La Corporación de Fomento de la Producción tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de éstos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule en su calidad de responsable de la ejecución financiera de la iniciativa.

La Corporación de Fomento de la Producción declara conocer lo dispuesto en la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, en el N° 5.15 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, donde se señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175 (referente a la atribución del Gobierno Regional de supervisar y fiscalizar las actividades que se ejecuten con cargo a su presupuesto) "para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos".

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional ésta(s) no sea(n) subsanada(s) dentro de los plazos estipulados en el presente Convenio.
- b).- El incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas de la iniciativa en ejecución.

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados

La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio o desde que la decisión se encuentre firme si se hubiesen interpuesto recursos en contra de dicho acto

Por su parte, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados, al final de la ejecución de la iniciativa, y dentro del **plazo de 30 días corridos** contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, aprobado por los correspondientes actos administrativos.



DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades de la iniciativa será hasta el **31 de diciembre de 2024**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la aprobación del Informe Final y/o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la Corporación de Fomento de la Producción sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente Convenio se firma en **cuatro ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios, de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **PABLO MILAD ABUSLEME**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 427, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA**, en su calidad de Director Regional de Corfo del Maule, para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta de la Resolución (A) de Personal de la Corporación TRA N°58/210/2018, y en el Acuerdo de Consejo CORFO N° 2.481, de 2014, puesto en ejecución por Resolución (A) N° 86, de 2014, de CORFO, que delega facultades en los Directores Regionales de la Corporación para suscribir convenios FIC-R y FNDR, previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

Previa lectura, firman:

Hay firma. RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN. Hay firma. PABLO MILAD ABUSLEME. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE”.



**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DEL SERVICIO

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria
Comprobante de ingreso

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición

	XX	20XX
--	----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

_____ 0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

_____ 0

c) Total Transferencias a rendir

_____ 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) Total recursos rendidos

_____ 0 (d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

_____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____

RUT _____

Cargo _____

Dependencia _____

Nombre del Funcionario _____

RUT _____

Cargo _____

Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 321, Subasignación C, Transferencia de Capital, a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	ÍTEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2017	SOLICITADO PARA EL AÑO 2018 (M\$)	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES (M\$)	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	8.334.-	1.491.666.-	1.500.000.-
TOTAL		M\$	0.-	8.334.-	1.491.666.-	1.500.000.-

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2018 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

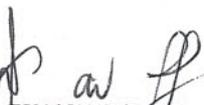
ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.



PABLO MILAD ABUSLEME

INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE

EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



EJN/CWB/MBF

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes UGD.

K.R.

PIA BEJARES CASALBUENA

 Asesor Jurídico

 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

TOMADO RAZÓN

 POR ORDEN DEL CONTRALOR

 GENERAL DE LA REPÚBLICA

03 OCT 2018

CONTRALOR REGIONAL

CONTRALORÍA REGIONAL

DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

 Nº 40001186-0

 APROBADO M\$ 8.334.-

 COMPROMETIDO M\$

 ÍTEM 33 03

 ASIGNACIÓN

 321 M\$ 8.334.-

 PTE BOGUM M\$ 8.334.-

 SALDO M\$



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

 REGIÓN 7

21 AGO 2018 N° 5.030



27201808215030

REPRESENTADO POR OFICIO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"TRANSFERENCIA PROGRAMA TECNOLÓGICO DE SMART-FRUIT"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Talca, a **27 JUL 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "**el Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por don **PABLO MILAD ABUSLEME**, cédula de identidad N° 9.023.108-1, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, ambos domiciliados para estos efectos, en 1 Norte N° 711, comuna y ciudad de Talca, por una parte, y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Director Regional para la Región del Maule, don **RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA**, Abogado, cédula de identidad N° 16.269.973-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle 1 Norte N° 739, comuna y ciudad de Talca, en adelante e indistintamente "**la Corporación**" o "**CORFO**" o "**Entidad Receptora**", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

- a) Que, el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el Subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o

Gobierno Regional del Maule
Departamento Jurídico DACG
INUTILIZADO

tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejorar su cartera de proyectos; j) de capacitación y k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”

- b) Que según consta del Oficio Ordinario N° 139, de fecha 07 de marzo de 2018, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado, en su Sesión Ordinaria N° 681, de fecha 06 de marzo de 2018, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar la asignación de recursos F.N.D.R. Subtítulo 33, para la ejecución de la iniciativa denominada **“TRANSFERENCIA PROGRAMA TECNOLÓGICO DE SMART-FRUIT”**, Código BIP N° 40.001.186-0.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO DACG
INUTILIZADO



- c) Que, mediante Oficio Ordinario N° 194, de fecha 29 de marzo de 2018, del Consejo Regional del Maule, se corrige el Oficio N° 139, antes citado, en el Código Bip de la iniciativa denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA TECNOLÓGICO DE SMART-FRUIT", en el sentido que donde dice Código Bip N° 40.001.180-0 debe decir Código Bip N° 40.001.186-0.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Corporación de Fomento de la Producción vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos de la iniciativa:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución de la iniciativa **Código BIP N° 40.001.186-0**, denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA TECNOLÓGICO DE SMART-FRUIT**", que tiene por objetivo general "**desarrollar tecnología habilitante, motor de la digitalización de la industria hortofrutícola, enfocándose en los problemas, requerimientos y soluciones particulares de este sector en toda su cadena productiva. Además, desarrollar y promover la adopción y el uso de estándares nacionales/internacionales abiertos y seguros para la interoperabilidad, que potencien el proceso productivo de la industria hortofrutícola, promoviendo prácticas eficientes a través de soluciones estandarizadas e interoperables**".

Los objetivos específicos de la iniciativa son:

- Desarrollar un nuevo laboratorio, expandiendo el despliegue tecnológico a predios, frutos y condiciones de prueba. Estos despliegues tendrán como función validar modelos de adopción y de sustentabilidad apropiados.
- Diseñar una plataforma de convergencia de tecnologías habilitantes (comunicación y precisión), asociada a toda la cadena producción hortofrutícola.
- Desarrollo de nuevos sensores y adaptación de sensores existentes incrementando precisión, alcance y robustez a los diferentes climas de la zona para la telemetría de las variables edafológicas, climáticas, riego y ahorro energético.
- Desarrollo de softwares que permiten la integración y análisis de las variables edafológicas, climáticas, riego y ahorro energético con impacto en la agroindustria.
- Identificar indicadores y estándares de medición asociados a la cadena de producción.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO DACG
INUTILIZADO



- Asegurar el uso, adopción y mantenimiento a largo plazo de estándares de interoperabilidad en fruticultura.
- Integrar tecnologías agrícolas ya desarrolladas, nacionales e internacionales, en un lugar de convergencia demostrativa con potenciales usuarios para reducir las brechas tecnológicas actuales existentes.
- Incorporar manufactura avanzada respecto a la integración de información y soluciones en automatización y/o mecanización a lo largo de la cadena productiva hortofrutícola.
- Generar un plan estratégico de escalamiento y comercialización de los nuevos desarrollos y su integración, vinculados a una plataforma interoperable.
- Desarrollar e implementar un modelo de gestión del programa asociativo que aseguren una adecuada gobernanza y que aborden los requerimientos de propiedad intelectual y gestión de calidad de la I+D+i generada.
- Diseñar e implementar una estrategia de difusión y comunicaciones eficiente de los resultados del programa y del portafolio de proyectos de I+D.
- Desarrollar un plan de continuidad de operación de la plataforma para asegurar su funcionamiento post proyecto.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 1.500.000.-** (Mil quinientos millones de pesos), para la ejecución de la iniciativa denominada "**TRANSFERENCIA PROGRAMA TECNOLÓGICO DE SMART-FRUIT**", los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ÍTEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2017	SOLICITADO PARA EL AÑO 2018 (M\$)	SOLICITADO O AÑOS SIGUIENTES (M\$)	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	8.334.-	1.491.666.-	1.500.000.-
TOTAL		M\$	0.-	8.334.-	1.491.666.-	1.500.000.-

Los montos del presente Convenio serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO DACG
INUTILIZADO



preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cubrir los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la esta última. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso de la Corporación de Fomento de la Producción:

Por su parte, la Corporación de Fomento de la Producción, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución de la iniciativa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de las iniciativas financiadas.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, en el N° 5.1, de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción, y por lo tanto, serán administrados por la entidad receptora en la cuenta extrapresupuestaria complementaria o cuenta representativa de movimientos financieros no presupuestarios.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO DACG
INUTILIZADO

- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
- Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo señalado en la cláusula sexta u octava, según corresponda.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe Final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además, entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado de la iniciativa dentro de los **15 días hábiles** siguientes contados desde el vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la entidad receptora o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba al presente Convenio.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO DACG
INUTILIZADO



En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normas que la reemplacen, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La entidad receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación o bien lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la entidad receptora, la que tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la entidad receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta en forma consolidada de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos, según los formatos incorporados a este convenio como Anexos N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde la recepción del Informe Final comunicará a la entidad receptora el resultado de la revisión, informando la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO DACG
INUTILIZADO



En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del "Gobierno Regional del Maule" en un plazo **no superior a 10 días hábiles** contados desde el requerimiento del Gobierno Regional en este sentido.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

La Corporación de Fomento de la Producción tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de éstos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule en su calidad de responsable de la ejecución financiera de la iniciativa.

La Corporación de Fomento de la Producción declara conocer lo dispuesto en la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, en el N° 5.15 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, donde se señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175 (referente a la atribución del Gobierno Regional de supervisar y fiscalizar las actividades que se ejecuten con cargo a su presupuesto) "para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos".

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional ésta(s) no sea(n) subsanada(s) dentro de los plazos estipulados en el presente Convenio.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO DACG
INUTILIZADO



b).- El incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas de la iniciativa en ejecución.

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados

La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio o desde que la decisión se encuentre firme si se hubiesen interpuesto recursos en contra de dicho acto

Por su parte, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados, al final de la ejecución de la iniciativa, y dentro del **plazo de 30 días corridos** contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades de la iniciativa será hasta el **31 de diciembre de 2024.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la aprobación del Informe Final y/o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la Corporación de Fomento de la Producción sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO
INUTILIZADO



DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente Convenio se firma en **cuatro ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios, de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **PABLO MILAD ABUSLEME**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 427, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA**, en su calidad de Director Regional de Corfo del Maule, para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta de la Resolución (A) de Personal de la Corporación TRA N°58/210/2018, y en el Acuerdo de Consejo CORFO N° 2.481, de 2014, puesto en ejecución por Resolución (A) N° 86, de 2014, de CORFO, que delega facultades en los Directores Regionales de la Corporación para suscribir convenios FIC-R y FNDR, previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

Previa lectura, firman:



RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN



PABLO MILAD ABUSLEME
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL
MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE

PIA BEJARES CARRANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO. JURIDICO DACG
INUTILIZADO



ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DIA	MES	AÑO
XX	XX	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos N° Cuenta Bancaria Comprobante de Ingreso

Monto en \$ o US\$* _____

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO DACG
INUTILIZADO

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO DACG
INUTILIZADO